

## **ORDENANZA N°: 2.303/2.023**

**Monte Vera**, 24 de Enero de 2.023.

### **VISTO:**

La necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 2.278/2.022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma mencionada en el “Visto” se aprueba norma de carácter general cuyo objetivo se centra en fomentar la actualización del domicilio de los residentes de la localidad que no lo hayan hecho a la fecha;

Que ha motivado el dictado de referida norma la realidad que vive nuestro distrito en la actualidad: la localidad de Monte Vera es una comunidad que tiene sus puertas abiertas a la llegada de nuevos habitantes, siendo en los últimos años protagonistas de un considerable número de proyectos urbanísticos, dando por resultado que numerosas familias establezcan su residencia en nuestra jurisdicción;

Que la llegada de numerosas familias implicó grandes cambios para la localidad, entre ellos, en el crecimiento de la demanda de servicios por parte de los vecinos y vecinas, como en la necesidad de brindar desde la Comuna una mayor y mejor atención a todos sus residentes

Que una de las realidades con la que conviven las nuevas familias que se asentaron en Monte Vera, es la falta de actualización de los datos que se encuentran plasmados en el Documento Nacional de Identidad, entre ellos los que reflejan su domicilio real actual;

Que el objetivo perseguido por Ordenanza N° 2.278/2.022 consistió en alentar la actualización del domicilio de estas familias, en pos de que los nuevos habitantes y residentes puedan participar de diversas instancias que forman parte de la comuna, y puedan acceder a los mismos derechos que gozan los habitantes originarios;

Que la sanción de referida ordenanza se fundamentó en lo estipulado en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Comunas, donde constan entre las atribuciones de las Comunas, todas aquellas referidas a políticas públicas de fomento o interés local;

Que, por lo expuesto Ut Supra, los miembros de la actual Comisión Comunal deciden prorrogar por 90 días, el plazo de vigencia estipulado en la Ordenanza N° 2.278/2.022, con posibilidad, salvo acto expreso en contrario, de prórroga automática por igual plazo;

Que el tema fue tratado y aprobado en sesión de comisión comunal de fecha 24 de Enero de 2.023, según acta N° 30/2023;

Por ello;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase la prórroga de la vigencia de Ordenanza N° 2.278/2.022, estipulada en el artículo 4°, por el plazo de 90 días. El tiempo de vigencia estipulado en el presente artículo podrá prorrogarse automáticamente a su vencimiento, por idéntico número, salvo acto expreso en contrario.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a las áreas comunales involucradas en mencionada norma lo resuelto al respecto. Delegase en las mencionadas la facultad de requerir la documentación necesaria para ejecutar lo dictado y dar el correspondiente asiento administrativo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, archívese.